

COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

COMUNICADO IMPORTANTE

ENTES OBLIGADOS A COMPRAR POR MEDIO DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

A todas las Instituciones sujetas a la aplicación de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y su Reglamento, se les comunica lo siguiente:

1. El correo oficial para cualquier consulta referente al Catálogo Electrónico es info.oncae@scgg.gob.hn, números telefónicos: 22-38-82-55, 22-22-44-96
2. No requiere autorización de compra por fuera de catálogo electrónico los siguientes suministros de bienes y servicios:
 - Gastos eventuales para el refrigerio personal, almuerzos, cenas, comidas preparadas, servicios de catering, (se exceptúan de ellos los refrescos, el café, jugos, néctares, etc)
 - Todo producto perecedero (Frutas, verduras, carnes, huevos, etc.),
 - Sellos personalizados
 - Fotocopias, tarjetas de presentación, formas continuas,
 - Mobiliario de Oficina,
 - Servidores,
 - Licencias Software particulares (AMADEUS, FOUNDATION, etc.)
 - Repuestos para vehículos,
 - Baterías y Lubricantes,
 - Lubricantes y Combustibles,
 - Materiales de Construcción y Eléctrico,
 - Confecciones Textiles, Placas de Reconocimiento,
 - Material Médico Quirúrgico,
 - Servicios de Serigrafía,
 - Pasajes Aéreos y viáticos,
 - Productos de Ferretería.
 - Productos de Aseo y Limpieza,
 - Servicios de Aseo y Limpieza,
 - Electrodomésticos,
 - Bienes relacionados con redes y conectividad, y
 - Todo aquel bien o servicio del cual no exista un catálogo electrónico activo.



Los bienes y servicios anteriormente detallados que eventualmente sean incluidos en catálogo electrónico, serán comunicados oportunamente a través de la circular de habilitación.

3. En el caso que una institución demuestre que puede obtener condiciones más ventajosas que las presentadas en el catálogo, en términos de precio, garantías, plazos de entrega y calidad, antes de autorizar la compra fuera del catálogo, la ONCAE deberá dar opción a los proveedores del Catálogo Electrónico, de que igualen o mejoren las condiciones presentadas. En el caso que no se iguale o mejore la oferta se invitará al proveedor fuera de catálogo a incorporarse al mismo, siempre y cuando cumpla con los mismos requisitos técnicos, legales y financieros de los proveedores incorporados, conforme a lo establecido en el artículo 12 párrafo sexto de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos.
4. Serán nulos todos aquellos procesos de compras de bienes o servicios que, habiendo sido incorporados en el Catálogo Electrónico, se realicen fuera de éste.
5. El suministro de bienes y servicios adquiridos a través del Catálogo Electrónico, inicia una vez finalizada la catalogación y publicada, mediante circular de habilitación del Catálogo respectivo en HonduCompras, a partir de la cual se iniciará el plazo de vigencia del Convenio Marco, por lo cual, los procesos iniciados antes de la publicación de la Circular de Habilitación de cada Catálogo Electrónico y que estén debidamente publicados en HonduCompras deberán concluirse.

Se emite el presente a los 29 días del mes de octubre del año 2015.


ONCAE
LIC. ANGELA ROSA CASTRO LOPEZ
SUB-DIRECTORA POR LEY ONCAE
Sub Director
Acuerdo Interno de Delegación de Firma 007-2015

cc. Archivo
cc. Expediente